

RADICACION. 2020-0059
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA

BARRANQUILLA, JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

BANCOLOMBIA S.A. con NIT No. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA con C.C. No. 72.270.535 para que se libre mandamiento de pago. Como título ejecutivo aportó 2 pagarés.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR a ALEX FRANCISCO MANCERA PANZA con C.C. No. 72.270.535 que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT No. 890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:
 - a. DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$12.962.000.00) por concepto del capital del pagaré sin número que contiene las obligaciones 4513070343016270 y 5491580113760983, más los intereses de plazo desde que se hicieron exigibles hasta el 05-11-2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$96.521.905.88) por concepto del capital del pagaré No. 6920089224, más los intereses de plazo desde que se hicieron exigibles hasta el 13-04-2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquese al demandado personalmente en la forma regulada por el C. G. del P. y por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener a la Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, con C.C. 32.783.077 y T.P. N° 131.818 del CSJ, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bebd1247953d6f5304c5ce20bb33bf08995406205ccc937cafacfa6a824295dd

Documento generado en 24/07/2020 04:09:00 p.m.